

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99374-003-2022 (PAF-ICBFGS-I-159-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y ESPARZA INGENIERÍA S.A.S, NIT: 800.200.907-5.

Entre los suscritos, **MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.895.907 expedida en Armenia (Q), en mi calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios y Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora **del Patrimonio Autónomo FINDETER ICBF SIGLO 21** constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-99374 de 2021**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ESPARZA INGENIERÍA S.A.S** identificada con **NIT. No. 800.200.907-5** y representando legalmente por **EDGAR EDUARDO ESPARZA SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.432.763** expedida en Bogotá D.C, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 02 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99374-003-2022 (PAF-ICBFGS-I-159-2022)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), el **Patrimonio Autónomo FINDETER ICBF SIGLO 21**, administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **ESPARZA INGENIERÍA S.A.S**, celebraron el **CONTRATO**, cuyo objeto es: “**LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**”.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución se pactó en los siguientes términos:

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99374-003-2022 (PAF-ICBFGS-I-159-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y ESPARZA INGENIERÍA S.A.S, NIT: 800.200.907-5.

*"(...) CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo global del **CONTRATO** es de **SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, que se desarrollará en **dos (2) etapas** y se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO**".*

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<b>ETAPA I:</b> Interventoría de Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses*	<b>SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO</b>
<b>ETAPA II:</b> Interventoría a las obras de mejoramiento y/o adecuación y cierre contractual	Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario **	

*El acta de inicio o emisión de orden de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

3. De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO**, el valor del contrato se pactó de la siguiente manera:

*"(...) CLÁUSULA QUINTA. – VALOR: El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$44.210.834,00) M/CTE**, incluyendo todos los costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar".*

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR ETAPAS (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>ETAPA I:</b> Interventoría de Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños, obtención de licencias y permisos.	\$16.380.826	<b>\$44.210.834</b>
<b>ETAPA II:</b> Interventoría a las obras de mejoramiento y/o adecuación y cierre contractual	\$27.830.008	

4. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99374-003-2022 (PAF-ICBFGS-I-159-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y ESPARZA INGENIERÍA S.A.S, NIT: 800.200.907-5.**

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
ACTA DE INICIO ETAPA 1	29/11/2022	Se suscribió el acta de inicio del contrato, estableciendo como fecha de terminación de etapa 1 el día 29/01/2023.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	29/01/2023	Acta de terminación suscrita el veintinueve (29) de enero del 2023.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION ETAPA 1	18/05/2023	Acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita el dieciocho (18) mayo del 2023
ACTA DE INICIO ETAPA 2	01/06/2023	Fecha de Inicio Etapa: 01/06/2023 Fecha de Terminación Etapa: 16/10/2023
OTROSÍ No. 1	23/06/2023	Se PRORROGÓ el plazo de ejecución del CONTRATO por el término de DOS (02) MESES, con fecha de terminación el 17 de diciembre de 2023, se ADICIONÓ al valor del CONTRATO la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE (\$29.999.900).

5. Mediante oficio No. 89-Contrato No. 99374-004-2022 de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**, adicionar y prorrogar la ejecución de la obra, de la siguiente manera:

*"El 14 de septiembre de 2023 con radicado No. TM PAFI 2147, el director del CAE Toribio Maya Fray Levis Manuel Diaz Puello presenta ante la interventoría ESPARZA INGENIERIA SAS la solicitud de instalación de rejas metálicas de protección en las ventanas (Anexo No. 1), por cuanto manifiesta en dicha comunicación que la zona es vulnerable debido a que se encuentra en un sitio aislado al CAE TORIBIO MAYA y colindante a predio abierto, lo que permite acceso directo al exterior y puede ocasionar inseguridad a la institución, tal como se evidencia en las siguientes fotografías" [sic].*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99374-003-2022 (PAF-ICBFGS-I-159-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y ESPARZA INGENIERÍA S.A.S, NIT: 800.200.907-5.

6. A través del oficio radicado bajo No. INTICBFP-096-2023 de cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del contratista de obra y solicitó prorroga y adición, señalando:

*"(...) Por medio de la presente se solicita a Findeter la Adición por valor de \$14.950.102,35 y una Prórroga por 6 días a la Etapa II del Contrato de Obra, debido a los siguientes acontecimientos:*

*1. El Contratista Safrid Ingeniería SAS mediante el comunicado No. OFICIO No. 89 - Contrato No. 99374-004-2022 (adjunto) recibido vía email el 5 de octubre de 2023 15:52, solicito la Adición por valor de \$14.950.102,35 y una Prórroga por 6 días a la Etapa II del Contrato de Obra(...)*

*2. La Interventoría mediante comunicado No. INTICBFP-095-2023 (adjunto) de fecha 5 de octubre de 2023, notificó al Contratista Safrid Ingeniería SAS el AVAL de la Interventoría..." [sic].*

7. A su vez, mediante oficio radicado bajo No. INTICBFP-097-2023 de cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la **INTERVENTORÍA** solicitó prorroga y adición de su contrato, señalando:

*"(...) Por medio de la presente se solicita a Findeter la Adición por valor de \$ 4.145.960 y una Prórroga por 6 días a la Etapa II del Contrato de Interventoría, debido a los siguientes acontecimientos: 1. El Contratista Safrid Ingeniería SAS mediante el comunicado No. OFICIO No. 89 -Contrato No. 99374-004-2022 (adjunto) recibido vía email el 5 de octubre de 2023 15:52, solicito la Adición por valor de \$14.950.102,35 y una Prórroga por 6 días a la Etapa II del Contrato de Obra..." [sic].*

8. La Supervisión del **CONTRATO**, mediante documento denominado "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**"), estableció lo siguiente:

*(...) "Frente a la prórroga del Contrato de Interventoría, se recomienda una prórroga por el término de (6) días calendario a la etapa II y su correspondiente adición por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE \$ 4.145.960 incluido IVA, teniendo en cuenta que se debe realizar el suministro y la correspondiente instalación de las rejas por parte del Contratista de obra, por lo cual la*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99374-003-2022 (PAF-ICBFGS-I-159-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y ESPARZA INGENIERÍA S.A.S, NIT: 800.200.907-5.**

*interventoría en el ejercicio de sus funciones debe verificar.*

*Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo previsto la CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de obra No. 99374-004-2022 (PAF-ICBFGS-O-011-2022) y Contrato de intervención No. 99374-003-2022 (PAF-ICBFGS-I-159-2022)1 esta supervisión recomienda al Comité Técnico:*

*Prórroga por el término de seis (6) días calendario al contrato de intervención No. 99374-003-2022 (PAF-ICBFGS-I-159-2022), cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", para la etapa II y adición por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 4.145.960) incluido IVA, con cargo al contrato No. 01014402021, para el proyecto Centro Sacudete ubicado en Popayán en el departamento del Cauca". [sic]*

9. Mediante **Acta No. 22**, el **Comité Fiduciario**, en sesión virtual celebrado el diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se aprobó e instruyó a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FINDETER ICBF SIGLO 21, la elaboración del presente Otrosí No. 02, en el sentido de PRORROGAR por el término de SEIS (06) DIAS calendario y ADICIONAR un valor de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 4.145.960) al contrato de Intervención No. 99374-003-2022 (PAF-ICBFGS-I-159-2022) cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Lo anterior, de acuerdo con lo solicitado por el CONTRATISTA DE OBRA, lo avalado por la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN del Contrato.
  
10. En virtud de lo anterior y considerando que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA** del **CONTRATO**, referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES** establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99374-003-2022 (PAF-ICBFGS-I-159-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y ESPARZA INGENIERÍA S.A.S, NIT: 800.200.907-5.**

11. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 02** del **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO**, por **SEIS (06) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), hasta el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general del contrato es de **OCHO (08) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<b>ETAPA I:</b> Interventoría de Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses	<b>OCHO (8) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO</b>
<b>ETAPA II:</b> Interventoría a las obras de mejoramiento y/o adecuación y cierre contractual	Seis (6) meses y veintiún (21) días calendario	

**CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR** al valor el **CONTRATO** la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 4.145.960)**. En consecuencia, la CLÁSULA QUINTA del CONTRATO quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA. – VALOR:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRECENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$78.356.694,00) M/CTE**, incluyendo todos los costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR ETAPAS (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>ETAPA I:</b> Interventoría de Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños, obtención de licencias y permisos.	\$16.380.826	

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99374-003-2022 (PAF-ICBFGS-I-159-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y ESPARZA INGENIERÍA S.A.S, NIT: 800.200.907-5.**

<b>ETAPA II:</b> Interventoría a las obras de mejoramiento y/o adecuación y cierre contractual	\$61.975.868	<b>\$78.356.694</b>
--	--------------	---------------------

**CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ No. 02**, dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS** del **CONTRATO**.

**CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

**CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente **OTROSÍ No. 02** al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el uno (01) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**EL CONTRATANTE**

\*

**MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ**  
 VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS  
 Representante Legal **FIDUPREVISORA S.A.**  
 En su calidad de vocera y administradora  
 del **Patrimonio Autónomo FINDETER ICBF SIGLO 21**

**EL CONTRATISTA**

**EDGAR EDUARDO ESPARZA SANTOS**  
 C.C. No. 19.432.763 de Bogotá  
 Representante Legal  
**ESPARZA INGENIERÍA S.A.S**  
 NIT. 800.200.907-5

**\*Nota: DANIELA ANDRADE VALENCIA**

Representante Legal de **Fiduprevisora S.A.**, en su calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada, de conformidad con la autorización de posesión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, comunicada el 26 de octubre de 2023; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 015 de 2022 emitida por el Presidente de Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Dionisio Rodríguez Ibarra – Profesional Jurídico Patrimonios autónomos Findeter   
 Revisó y Aprobó: José Luis Ariza de Lavalle – Coordinador Jurídico Patrimonios autónomos Findeter